

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: NATALIA PINILLA PERDIGON
Demandado: H. de RODRIGO G. C. M. PINILLA PATIÑO
500013110002-2018-00166-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el trámite establecido en el art. 523 del C.G.P. lo es para las liquidaciones de las sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes, pues así está definido en el Título II de la Sección tercera – de los Procesos de liquidación- del Código General del Proceso, no se atiende la demanda de Liquidación de la sociedad patrimonial conformada por los ex compañeros permanentes NATALIA PINILLA PERDIGON y RODRIGO GERARDO CIRO DE LAS MERCEDES PINILLA PATIÑO (q.e.p.d.), por cuanto éste último se encuentra fallecido. Por manera que lo que procede es promover la sucesión del citado causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo informada

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: NATALIA PINILLA PERDIGON
Demandado: H. de RODRIGO G. C. M. PINILLA PATIÑO
500013110002-2018-00166-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia